OTRO SÍ MODIFICATORIO NO.01 AL CONVENIO NO. 323 DE AGOSTO DEL 2024; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM

Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**
Nit:	**800099263-8**
Contratista:	**CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM**
Identificación:	**900418272-7**
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA PROMOVER LOS DERECHOS Y FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER".
Valor Inicial	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)
Valor total	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000)
Plazo inicial	TRES (03) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Plazo final	CUATRO (04) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Sardinata, Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.091.803.820 de Sardinata, N de S, en su calidad de alcaldesa municipal de Sardinata, N. de S, elegida legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraría Nacional del Estado Civil, posesionada el día 28 de Diciembre del 2023, la cual surte efectos fiscales y de ley a partir del 01 de Enero del año 2024, ante el Notario único del Círculo de Sardinata, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO DE SARDINATA de una parte y de la otra parte **NINI JOHAMNA VEGA ORTEGA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.442.507 expedida en los Patios, Norte de Santander, actuando en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM identificada con NIT 900418272-7, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN,** hemos convenido suscribir el presente otro sí modificatorio No. 01 al Convenio 323 de Agosto de 2024 suscrito entre el municipio y la corporación, previas las siguientes consideraciones: Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, y en su artículo 5 establece lo siguiente: 1) ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. 2) Que el municipio de Sardinata suscribió convenio con la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM con el objeto de AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA PROMOVER LOS DERECHOS Y FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER con el fin de adelantar actividades de promoción de los derechos de poblaciones vulnerables, la cultura y manifestaciones artísticas y deportes en los diferentes corregimientos y veredas de la jurisdicción del municipio de Sardinata. 3) Que una de las actividades dispuestas señaladas en el convenio es "10. CAMPEONATOS EN DIFERENETES DISCIPLINAS DEPORTE ZONA URBANA Y RURAL" que en desarrollo de estas actividades se han adelantado campeonatos de futbol en varios corregimientos del municipio en la disciplina de futbol para hombres de los cuales se tiene programados también un campeonato de futbol Inter veredal. 4.) Que dada la gran acogida que han tenido estos eventos deportivos, se han recibido diferentes solicitudes de los corregimientos las mercedes, Luis vero, la victoria, san Martín de loba, el Carmen y la vereda San Roque de realizar campeonatos de futbol también para mujeres y niños, y para hombres en donde no se realizaron. 5) Que el municipio de Sardinata solicitó a la corporación manifestar interés en aportar mínimo un 30% de aportes para un eventual adicional al convenio con el fin acceder a las peticiones de la comunidad relacionadas con la organización de campeonatos en la disciplina de futbol para niños y mujeres. 6) Que la corporación manifestó su interés en aportar el 50% adicional al valor de sus aportes iniciales, por $45.000.000 siempre y cuando el municipio de Sardinata adicionara aportes por valor de $105.000.000, presentando la siguiente propuesta:

EVENTO 12. CAMPEONATOS EN DIFERENETES DISCIPLINAS DEPORTE ZONA URBANA Y RURAL							
ITEM	**DESCRIPCION**			**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**APORTE DEL MUNICIPO (70%)**	**APORTE DE LA CORPORACION (30%)**

1	UNIFORMES: Entrega de camisas, pantalonetas y medias a los diferentes equipos que van a participar.			1380	UNIDAD	$ 67.620.000	$ 28.980.000
	Corregimientos	Las Mercedes (Uniformes)	Niños	120	UNIDAD	$ 5.880.000	$ 2.520.000
			Mujeres	120	UNIDAD	$ 5.880.000	$ 2.520.000
		San Martín (Uniformes)	Niños	150	UNIDAD	$ 7.350.000	$ 3.150.000
			Mujeres	150	UNIDAD	$ 7.350.000	$ 3.150.000
		Luis Vero (Uniformes)	Niños	150	UNIDAD	$ 7.350.000	$ 3.150.000
			Mujeres	150	UNIDAD	$ 7.350.000	$ 3.150.000
		La Victoria (Uniformes)	Niños	120	UNIDAD	$ 5.880.000	$ 2.520.000
		V. San Roque (Uniformes)	Niños	90	UNIDAD	$ 4.410.000	$ 1.890.000
		El Carmen (Uniformes)	Mujeres	90	UNIDAD	$ 4.410.000	$ 1.890.000
			Hombres	150	UNIDAD	$ 7.350.000	$ 3.150.000
			Niños	90	UNIDAD	$ 4.410.000	$ 1.890.000
2	Coordinador de deportes encargado de la logística de los diferentes campeonatos (llevar planillas, controles, registros, actas, convocatorias, etc).			2	UNIDAD	$ 4.515.000	$ 1.935.000
3	HIDRATACIÓN: paquete por 24 unidades de agua en bolsa de 300ml			300	PAQUETE	$ 3.045.000	$ 1.305.000
4	ARBITRAJE: Servicio de arbitraje en zona urbana y rural			70	SERVICIO	$ 4.900.000	$ 2.100.000
5	Distintivo para equipo campeón - Trofeo			15	UNIDAD	$ 1.260.000	$ 540.000
6	Distintivo para equipo subcampeón – Trofeo			15	UNIDAD	$ 1.260.000	$ 540.000
7	PREMIACIÓN: Entrega de medallas a los jugadores Campeón y Subcampeón.			400	UNIDAD	$ 5.600.000	$ 2.400.000
8	PETOS: Entrega de petos a los jugadores.			300	UNIDAD	$ 4.200.000	$ 1.800.000
9	Alquiler de sistema de sonido con dos cabinas activas amplificadas y consola de máster, set de 2 micrófonos inalámbricos, Debe incluir costo de traslado para recepción y entrega por parte de la Entidad en el punto acordado previamente por parte del supervisor del contrato.			30	SERVICIO	$ 12.600.000	$ 5.400.000
SUBTOTAL						**$ 105.000.000**	**$ 45.000.000**

7) Que el municipio de Sardinata cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal AD 100001 del 19 de Octubre de 2021 por valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000) rubros 2.3.2.02.01.002.07, 2.3.2.02.02.009.103 y 2.3.2.02.02.009.68. 8) Que, las partes no se hallan incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la Constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 e 2007, y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir

cualquiera de ellas en el contratista se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. 9) Que el contrato en mención a la fecha se encuentra en ejecución por parte del contratista y la supervisión, a su vez se ha desarrollado la respectiva verificación y cumplimiento de las disposiciones contractuales, tal y como consta en las actas de seguimiento y demás documentos que soportan dichas actividades. 10) Que, la Sentencia C-300 de 2012, expone*, "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a las cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, las cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(..) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. 11)* Que, Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente adicional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera	Modifíquese la clausula primera del Convenio No. 323 del 2024 suscrito entre las partes, la cual quedará así: **Actividades:** Para la ejecución del convenio se deben desarrollar las siguientes actividades y eventos conforme a la propuesta presentada el anexo técnico y según la descripción de los estudios previos y del sector: EVENTO 1. FESTIVAL CULTURAL CORREGIMIENTO LA VICTORIA, EVENTO 2. FESTIVAL CULTURAL CORREGIMIENTO LAS MERCEDES, EVENTO 3. FESTIVAL CULTURAL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LOBA, EVENTO 4. FESTIVAL CULTURAL CORREGIMIENTO LUIS VERO, EVENTO 5. FESTIVAL CULTURAL VEREDA SAN ROQUE, EVENTO 6. ALCALDIA MOVIL CORREGIMIENTO LAS MERCEDES, EVENTO 7. ALCALDIA MOVIL CORREGIMIENTO LUIS VERO, EVENTO 8. ALCALDIA MOVIL CORREGIMIENTO LA VICTORIA, EVENTO 9. ALCALDIA MOVIL CORREGIMIENTO SAN MARTIN DE LOBA, EVENTO 10. CAMPEONATOS EN DIFERENETES DISCIPLINAS DEPORTE ZONA URBANA Y RURAL, EVENTO 11. ENTREGA Y ACTIVIDADES IMPLEMENTOS DEPORTIVOS ZONA URBANA Y RURAL 12. CAMPEONATOS DE FUTBOL PARA MUJERES Y NIÑOS DE LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS para lo cual la ESAL se compromete a: 1.) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio, el cumplimiento de los términos y objeto convenidos, 2.) Suscribir el acta de inicio y la terminación y liquidación del convenio, 3.) Acatar las recomendaciones del Supervisor del Municipio, 4.) Rendir los informes que se le requieran sobre la Inversión de los dineros aportados, 5.) Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio, 6.) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del Convenio de acuerdo a la finalidad del convenio, estudios previos, del sector y a lo solicitado por el supervisor, 7.) Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para EL MUNICIPIO, cuando este lo requiera, 8.) De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, El COOPERANTE debe acreditar los pagos de los aportes al sistema de seguridad social. 9). El cooperante deberá anexar en su propuesta el cronograma de las actividades diarias a desarrollar en el programa, previa coordinación con la secretaria de Desarrollo Social del Municipio. 10). El cooperante deberá garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo con las normas vigentes. 11). El Cooperante asumirá los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que requiera la ejecución de lo convenio
Clausula Segunda:	Modifíquese la cláusula segunda del Convenio No. 323 del 2024 suscrito entre las partes, la cual quedará así: El plazo del presente Convenio es: Cuatro (04) meses término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007.

Clausula tercera:	Modifíquese la cláusula cuarta del Convenio No. 323 del 2024 suscrito entre las partes, la cual quedará así El valor del presente Convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000**),** conforme a los siguientes aportes: A). POR PARTE DEL MUNICIPIO: El municipio de Sardinata aportará la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315.000.000) cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. CD 080036 del 12 de Agosto de 2024 y AD 100001 del 09 de Octubre de 2024 rubros 2.3.2.02.01.002.09 Productos alimenticios, bebidas, tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero, 2.3.02.02.006.28 servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, 2.3.2.02.02.009.107 servicios para la comunidad sociales y personales y 2.3.2.02.02.009.128 servicios para la comunidad sociales y personales, 2.3.2.02.02.009.103 Servicios para la comunidad sociales y personales y 2.3.2.02.02.009.68 Implementar programas para el impulso de la practica del deporte, en el sector urbano y rural del municipio de Sardinata. recursos que se destinarán para la realización las actividades contenidas en la propuesta técnica presentada por la ESAL. B). POR PARTE DE LA CORPORACIÓN: El valor del aporte en dinero a realizar por parte de la corporación para el presente Convenio de asociación debe ser igual o superior al 30% del valor de los aportes del municipio al convenio, es decir la CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000), cuyos recursos serán invertidos en las siguientes actividades: (Las descriptas en las especificaciones técnicas, proporcionalmente al aporte de la Alcaldía Municipal de Sardinata, establecidas en los estudios previos y análisis del sector); y se verán reflejados en el informe financiero que la corporación deberá presentar en cumplimiento del objeto contractual.
Clausula cuarta:	A la firma del presente adicional LA CORPORACION deberá ampliar las garantías establecidas en el presente convenio.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA Alcaldesa Municipal	**LA CORPORACIÓN** **R/L TERRITORIUM** Contratista

Revisó: *Luis Eduardo Jaimes Suarez*– Asesor Jurídico.